Agencia de Desarrollo Rural

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	**20892026**
Entidad Contratante:	**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, la "AGENCIA"**
NIT:	**900.948.958-4**
Ordenador del Gasto	**JOAQUÍN ALFONSO MEJÍA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº.77.177.212 de Valledupar- Cesar, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural de conformidad a la Resolución No. 449 del 31 de agosto de 2026, Acta de Posesión No. 054 del 1 de septiembre de 2026 y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 016 del 1 de julio de 2016, modificada por la Resolución No. 683 de 2023.
Contratista:	**ARANDA SOFTWARE ANDINA S A S.**
NIT:	NIT. No. 830099766 1
Rep. Legal Contratista:	**LYDA BEATRIZ BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52056284

Cláusula 1- OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el servicio de soporte del software Aranda, para la Agencia De Desarrollo Rural.

Cláusula 2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para la ejecución del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo No. 1** del estudio previo - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, documento el cual hace parte integral del presente contrato.

Cláusula 3.-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2027, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA: La ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2027 no implicará por sí misma la afectación de recursos de la vigencia fiscal 2027.

Cláusula 4- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo pactado, de conformidad con la Constitución, la ley, las normas aplicables, los estudios previos, el Anexo Técnico No. 1 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, la propuesta presentada, las estipulaciones contractuales y las instrucciones impartidas por la ADR a través de la supervisión, garantizando criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento.
2. Disponer y mantener durante la ejecución contractual los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contratado, bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía.
3. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar, acreditando oportunamente su pago durante la ejecución del contrato.
4. Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato, asistir a las reuniones convocadas por la ADR, presentar oportunamente los informes, soportes y evidencias requeridos para verificar la adecuada ejecución contractual, y atender de manera oportuna los requerimientos de información formulados por la Entidad, la supervisión y los organismos de control."

5. Garantizar la custodia, confidencialidad, integridad y conservación de la información, documentación, archivos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, así como efectuar su devolución cuando sea requerido por la ADR.
6. Abstenerse de realizar actuaciones que generen conflictos de interés, afecten la imagen institucional de la ADR o contravengan los principios que rigen la contratación estatal y el interés público

Clausula 5: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios de soporte técnico, atendiendo los incidentes, requerimientos y solicitudes formulados por la ADR, de acuerdo con los tiempos y condiciones establecidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y en el Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento

2. Atender las solicitudes de ajuste, corrección o solución de incidentes derivados de errores operativos o funcionales, conforme a los alcances, condiciones, niveles de servicio y tiempos de atención establecidos en el Anexo Técnico No. 1 - Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento

3. Mantener activa y vigente la suscripción objeto del contrato durante el plazo de ejecución, garantizando a la ADR el acceso y uso de las funcionalidades licenciadas de conformidad con el Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento

Clausula 6: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

1. Realizar los pagos de servicios, y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactados, sujeto a la disponibilidad del PAC.

2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA

3. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministra el futuro CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.

Cláusula 7- VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con la propuesta presentada por **ARANDA SOFTWARE ANDINA S A S** y las necesidades de la entidad, para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($24.078.417),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar para la adecuada ejecución del contrato**.**

OBJETO DE GASTO O PROYECTO	PRODUCTO	RUBRO	BPIN	VALOR
Adquisición de Bienes y Servicios	Servicios tecnológicos	C-1799-1100-16-53105B-1799065-02	202300000000213	$ 24.078.417
Total, Valor del CDP 27326				$ 24.078.417

Valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 27326 del 8 de octubre de 2026.

Cláusula 8- FORMA DE PAGO: La Agencia de Desarrollo Rural efectuará el pago del valor total del contrato en un único pago, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($24.078.417)**, incluido IVA y demás tributos aplicables. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, de conformidad con el término aplicable para la vigencia 2026. Para el trámite correspondiente, el contratista deberá presentar la factura junto con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para efectos del trámite de pago, el CONTRATISTA deberá presentar ante la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) los siguientes documentos, los cuales deberán cumplir con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el contrato:

1. Factura electrónica expedida a nombre de la Agencia de Desarrollo Rural, identificada con NIT 900.948.958-4, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa tributaria vigente. La factura deberá incorporar o estar acompañada de un anexo en el que se discriminen los servicios prestados durante el período objeto de cobro. La factura y sus soportes deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
3. Cuando la certificación sea suscrita por revisor fiscal o contador público, deberá anexarse:
    - Copia de la tarjeta profesional.
    - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la prestación satisfactoria de los servicios de soporte técnico asociados al software ARANDA, de conformidad con lo establecido en el contrato y el Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento.
5. Informe de ejecución contractual presentado por el CONTRATISTA, acompañado de los soportes y evidencias que acrediten la prestación de los servicios de soporte técnico asociados al software ARANDA, incluyendo la relación de incidentes, requerimientos, solicitudes atendidas y demás actividades ejecutadas de conformidad con el contrato y Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento.

GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS

Nota 1. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como al orden de radicación de las cuentas.
Nota 2. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando haya lugar a ello, mediante la presentación del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Así mismo, deberá informar y acreditar oportunamente cualquier modificación en sus responsabilidades tributarias.
Nota 3. Será obligatoria la presentación de la factura electrónica previamente validada por la DIAN, de

conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá realizar el cargue de la factura y sus soportes en los aplicativos o plataformas definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por la ADR para el trámite de pago.
Nota 4. Cuando la factura no haya sido elaborada correctamente o no se encuentre acompañada de la totalidad de los documentos exigidos para el pago, el término para efectuarlo comenzará a contarse a partir de la fecha en que se allegue la documentación completa y en debida forma. Las demoras ocasionadas por esta circunstancia serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no generarán reconocimiento de intereses ni compensación alguna.
Nota 5. Será obligación del CONTRATISTA efectuar el registro, cargue y envío de la factura electrónica y de los respectivos soportes de ejecución contractual en la plataforma SECOP II, de conformidad con los lineamientos vigentes de la Entidad.

Cláusula 9- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA declara qué: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la AGENCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 10 -. GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y por la naturaleza del objeto a ejecutar, el CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

Cláusula 11- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, o por quien el Ordenador del Gasto designe, adscrito a la de la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien haga sus veces, lo cual deberá constar por escrito, quienes asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al ordenador del gasto de LA ADR

sobre el cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; f) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. i) Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato. j) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. k) Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo". l) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los Informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará por medio de una comunicación suscrita por el Vicepresidente de Gestión Contractual, previa solicitud de la Secretaria General.

Cláusula 12- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá libre a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Cláusula 13- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. Además, estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por su parte, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g), reglamentado por el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, autoriza la realización de contrataciones directas cuando no exista pluralidad de oferentes por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional, lo cual consta en el estudio previo.

Cláusula 14- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, o las que las modifiquen, y demás normas que regulan la materia.

Cláusula 15- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula 16- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la AGENCIA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la AGENCIA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el CONTRATISTA avisará a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el

CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a la AGENCIA el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

Cláusula 17- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la AGENCIA, conforme procedimiento establecido en los manuales de la AGENCIA.

Cláusula 18- MULTAS: La AGENCIA podrá imponer multas al contratista equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista; b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas será acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

Cláusula 19- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagara a la ADR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigible los otros perjuicios que se llegaren a probar. Así, mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Cláusula 20- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA, manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA AGENCIA las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de llegar a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA deberá ceder el contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula respectiva de este contrato, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

Cláusula 21- TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo del presente contrato, durante todo el tiempo de permanencia en LA AGENCIA y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de la AGENCIA. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto

1074 de 2015, así como las políticas internas adoptadas por LA AGENCIA.

Cláusula 22- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la AGENCIA.

Cláusula 23- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA AGENCIA.

Cláusula 24- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de LA AGENCIA. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de LA AGENCIA en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA AGENCIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA AGENCIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA AGENCIA.

Cláusula 25- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato el CDP, RP y demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás disposiciones no contenidas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.

Cláusula 26- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la garantía única con su aprobación y la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: Se entiende por firma, el registro de la fecha y hora de aceptación por las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 27- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de LA AGENCIA, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por LA AGENCIA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1) Informe final del Supervisor. 2) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por LA AGENCIA. 3) Demás documentos anexos exigidos. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 28- LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos de precisar el lugar de ejecución administrativa del contrato, se determina en el Sede central de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Calle 43 No. 57 – 41, o donde esté funcionando la sede principal de la ADR.

Cláusula 29.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 30- NOTIFICACIONES: La AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 43 N. 57-41 y el CONTRATISTA en Calle 72 No. 12-65 Piso 4, ambas en la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: *Raquel Lucia Cepeda De La Espriella/ Abogado Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual*

Revisó: *Fernando Andrés Herrera Cortes / Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual*

Aprobó: *Roy Galindo Wehdeking / Abogado Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual*